

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese de utilidad y obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras por la construcción del cordón cuneta de hormigón en las calles de la localidad de oriente, que se detallan a continuación:

NOMBRE DE CALLE	ENTRE	TOTAL DE CUADRAS
MAIPÚ	AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Y BARTOLOME MITRE	2
CHACABUCO	JUAN BAUTISTA ALBERDI	3
ALVEAR	VICENTE LOPEZ Y MAIPU	2
BARTOLOME MITRE	VICENTE LOPEZ Y MAIPU	2
TOTAL		9

ARTICULO 2º) Las obras se ejecutarán por el sistema de administración dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 138º y 139º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º) terminada la cuadra, el Departamento Ejecutivo efectuará las correspondientes liquidaciones, que se realizarán por metro lineal de cordón cuneta terminado, con más la incidencia de curvas y reducción de lotes de esquina.- las liquidaciones se realizarán tomando como base el valor de =A= 9.63 por metro lineal – Cordón Cuneta, correspondiente al mes de junio de 1985, dicho valor deriva de aplicar el análisis de costos anexo en Foja 17.- Dicho precio quedará congelado mientras se tengan vigentes las directivas emanadas del Ministerio de economía de la nación, caso contrario se aplicará el ajuste que opere en la variación de los índices de precios del INDEC, Nivel General de la Construcción correspondiente al mes anterior a la fecha de la liquidación y con base Junio 1985.-

ARTICULO 4º) Los frentistas beneficiados con la obra podrán optar por alguno de los siguientes sistemas de pago:

- 1) Al contado, con un 20% de descuento, abonando dentro de los 7 días de recibida la liquidación.-
- 2) En tres cuotas sin interés, abonando dentro de los siete días de recibida la liquidación y las restantes a los treinta (30), sesenta (60) , y noventa (90) días respectivamente.-
- 3) Hasta un máximo de diez cuotas mensuales, con más un interés del 2% mensual directo, abonando la primera dentro de los siete días de recibida la liquidación.-
- 4) Los vecinos que le soliciten, y previa determinación de su situación económica, se le otorgará un crédito de hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, con más un interés del 24% anual sobre saldos.- Estos planes de pago se otorgarán en base al crédito que el Banco de la provincia de Buenos Aires confiera a la Municipalidad, lo que

implica que sus condiciones estarán sujetas a las variaciones que el Banco fije para su política crediticia respecto a los Municipios.-

ARTICULO 5º) Apruébase el plano N° 1 con las delimitación de las calles en las que se efectuará las Obra de Cordón Cuneta referenciadas.-

ARTICULO 6º) Ejecuciones judiciales: Los propietarios que no hubieran dado cumplimiento al pago dentro de los 45 días de puestas las liquidaciones al cobro, se considerarán en mora, quedando expedita contra los mismos la vía judicial por parte del Departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad.-

ARTICULO 7º) Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslado de dominio, constitución de derechos reales, cesación de derechos y acciones, transmisión de derechos hereditarios, ni en general cualquier modificación del derecho de propiedad sin tener a la vista un libre deuda total otorgado por la Municipalidad, en el que conste que el bien se encuentra exento de la deuda de acordonamiento.-

ARTICULO 8º) Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de oposición por el término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo.- Se ratificará la validez de la ordenanza si no existiera el 40% (Cuarenta por ciento) de oposición.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Julio de 1985.-

Registrada bajo el número: 0251-85